
 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>NOTIFICACION POR AVISO</p> <p>COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-GF-01-010</p> <p>Versión: 02</p> <p>Fecha de aprobación: 08/11/2013</p>
--	---	--

Manizales, junio de 2014

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 58, 59, del Decreto 019 de 2012, se permite NOTIFICAR la RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN ECONOMICA N° **0043-7** del día ocho (08) de enero de 2015, proferida dentro del respectivo Procesos administrativo adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO, ya que no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor **HECTOR HERNANDO BETANCURTH**, identificado con cédula de ciudadanía 5.861.616 en el lugar aportado por el mismo en la Acta de Aprehensión N° **17900246**.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos:

“RESUELVE. ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONOMICA al señor **HECTOR HERNANDO BETANCURTH**, identificado con cédula de ciudadanía 5.861.616 y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° **17900246** de fecha seis (06) del mes de enero de 2014, dentro del Establecimiento de Comercio denominado **TIENDA DON HECTOR**, ubicado en la Carrera 6ª N° 21ª- 04, del Municipio de Villamaría, Caldas, y tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, una vez en firme la Resolución N° **6539-7**, del día veintiséis (26) de septiembre de 2014, por medio de la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida, esta **SANCIÓN** se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la **SANCION ECONOMICA** impuesta al señor **HECTOR HERNANDO BETANCURTH**, identificado con cédula de ciudadanía 5.861.616, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 270.000.00)**, correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente a la Referencia 1 el número de la presente Resolución y en el campo correspondiente a la Referencia 2 el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente **SANCION**, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario”.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas.



JESUS ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR
 Jefe de la Unidad de Rentas
 Departamento de Caldas

Proyectó. *Yesica Tatiana Herrera G.*
 Abogada contratista
 Unidad de Rentas

Revisó. *Lina Gómez G.*
 Profesional Universitario
 Unidad de Rentas